



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 089

Fecha: 23/06/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2017 00619	Ejecutivo Singular	RUBIELA SORAIDA GORDILLO PALMA vs FERNANDO ALBERTO VILLOTA	Auto termina proceso por pago de la obligación y ordena pago de títulos.	22/06/2021
5200141 89001 2017 00683	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE NARIÑO LTDA - COOPSONAR LTDA. vs HUGO HERNAN - TAIMAL NARVAEZ	Auto aprueba liquidación de costas	22/06/2021
5200141 89001 2017 00683	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE NARIÑO LTDA - COOPSONAR LTDA. vs HUGO HERNAN - TAIMAL NARVAEZ	Auto decreta medida cautelar	22/06/2021
5200141 89001 2017 01342	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ vs MARIA ELENA PERENGUEZ	Auto decreta medida cautelar	22/06/2021
5200141 89001 2018 00479	Ejecutivo Singular	ANGELA MILENA - BURBANO LÓPEZ vs FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GOMEZ	Auto termina proceso por pago de la obligación y ordena pago de títulos.	22/06/2021
5200141 89001 2018 00607	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs CHRISTIN PASTAS BENAVIDES	Auto ordena notificar acreedor prendario	22/06/2021
5200141 89001 2018 00607	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs CHRISTIN PASTAS BENAVIDES	Auto decreta secuestro	22/06/2021
5200141 89001 2018 00891	Ejecutivo Singular	HERNAN JAVIER- ROMERO TOBAR vs NANCY MONTENEGRO CAÑAS	Auto decreta medida cautelar	22/06/2021
5200141 89001 2018 00978	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA - GOYES BOLNILLA vs JANETH DEL CARMEN - CABRERA GOYES	Ordena requerir pagador, gerente y otros	22/06/2021
5200141 89001 2019 00296	Ejecutivo Singular	IRWING ALEXANDES SANCHEZ GONZALEZ vs MARIO FERNANDO ROSAS MARTINEZ	Auto ordena atenderse a lo ya resuelto	22/06/2021
5200141 89001 2019 00296	Ejecutivo Singular	IRWING ALEXANDES SANCHEZ GONZALEZ vs MARIO FERNANDO ROSAS MARTINEZ	Auto aprueba liquidación crédito	22/06/2021
5200141 89001 2019 00392	Ejecutivo Singular	CARLOS - PEREZ BASTIDAS vs ROCIO DEL PILAR LOPEZ VARGAS	Auto requiere parte demandante aclare solicitud.	22/06/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Secretaria.- 21 de junio de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folios 58-59 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00619

Demandante: Rubiela Soraida Gordillo

Demandado: Fernando Alberto Villota

Pasto, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el portal de depósitos judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas.

De otra parte, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la última liquidación de crédito y costas aprobadas, por lo cual, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ENTREGAR a la apoderada de la parte demandante, Miriam López Hernández identificada con C.C. 27.090.705 los siguientes títulos de depósito judicial por valor de \$421.488.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000633255	09/01/2020	39.259,00
448010000636035	10/02/2020	35.946,00
448010000636036	10/02/2020	35.946,00
448010000636037	10/02/2020	35.947,00
448010000639352	13/03/2020	35.946,00
448010000639353	13/03/2020	35.946,00
448010000639354	13/03/2020	35.947,00
448010000641661	08/04/2020	35.946,00
448010000641662	08/04/2020	35.946,00
448010000641663	08/04/2020	35.947,00
448010000643155	05/05/2020	58.712,00

SEGUNDO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000643156 de fecha 05 de mayo de 2020 por valor de \$ 58.712, en los siguientes valores:

-\$ 41.883,54 en favor la apoderada de la parte demandante, Miriam López Hernández identificada con C.C. 27.090.705

-\$ 16.828,46 en favor del demandado Fernando Alberto Villota identificado con cedula de ciudadanía No. 98.395.673

TERCERO. - ORDENAR la devolución al demandado Fernando Alberto Villota identificado con cedula de ciudadanía No. 98.395.673 la suma de \$ 16.828,46 por concepto de valor fraccionado en precedencia. Y de los siguientes títulos:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000643157	05/05/2020	58.713,00
448010000645361	02/06/2020	13.180,00
448010000645362	02/06/2020	13.180,00
448010000645363	02/06/2020	13.181,00
448010000648519	10/07/2020	35.946,00
448010000648520	10/07/2020	35.946,00
448010000648521	10/07/2020	35.947,00
448010000653523	22/09/2020	87.153,00

CUARTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 01 de junio de 2017, consistentes en el embargo y secuestro de los honorarios o de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que el demandado devenga como funcionario de Emssanar sede la Aurora.

SEPTIMO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese Y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 23 de junio de 2021 Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 22 de junio de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00683

Demandante: Cooperativa Multiactiva

Demandados: Paula Andrea Soto Arcos y Hugo Hernán Taimal

Pasto, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte demandada, se fija como agencias en derecho la suma de \$700.000 que corresponde al 10% del valor que se ordenó pagar en el auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$700.000 que corresponden al 10% del valor que se ordenó pagar en el auto de mandamiento de pago, a cargo de la parte demandante.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 7 de mayo de 2021. De conformidad a lo dispuesto en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y condenar en costas a la parte demandada, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$700.000
Gastos del proceso	\$88.000
TOTAL	\$788.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00683

Demandante: Cooperativa Multiactiva

Demandados: Paula Andrea Soto Arcos y Hugo Hernán Taimal

Pasto, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 23 de junio de 2021
_____ Secretario

Secretaria.- 21 de junio de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folios 83-84 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00479

Demandante: Ángela Milena Burbano López

Demandado: Teresa de Jesús Maya López, Francisco Javier Muñoz Gómez y Carmen Belén Córdoba Díaz.

Pasto, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas.

Se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la última liquidación de crédito y costas aprobadas, por lo cual, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

De otra parte, se tiene que sobre el proceso existe registrado embargo de remanente de los bienes que se llegare a desembargar a favor del proceso 2019-00331, que adelanta Jimena Caicedo en contra de Carmen Belén Córdoba, sin embargo, de la revisión de los títulos judiciales, se encuentra que no existen descuentos a la señora Carmen Belén Córdoba, por lo que se ordenará el reintegro de estos títulos al demandado Francisco Javier Muñoz Gómez y no a favor del proceso 2019-00331.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ENTREGAR a la apoderada de la parte demandante, Alicia Milena Pérez Benavides identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.756.636 los siguientes títulos de depósito judicial por valor de \$431.005,00.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000653571	23/09/2020	45.553,00
448010000653572	23/09/2020	81.878,00
448010000655610	15/10/2020	45.553,00
448010000655611	15/10/2020	77.140,00
448010000658329	20/11/2020	45.553,00
448010000658330	20/11/2020	89.775,00

448010000661290	22/12/2020	45.553,00
-----------------	------------	-----------

SEGUNDO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000661291 de fecha 22 de diciembre de 2020 por valor de \$ 217.566, en los siguientes valores:

-\$ 194.314,00 en favor la apoderada de la parte demandante, Alicia Milena Pérez Benavides identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.756.636

-\$ 23.252 en favor de Francisco Javier Muñoz Gómez identificado con c.c. No. 87.068.021

TERCERO. - ORDENAR la devolución al demandado Francisco Javier Muñoz Gómez identificado con c.c. No. 87.068.021 la suma de \$ 23.252 por concepto de valor fraccionado en precedencia. Y de los siguientes títulos:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000663360	21/01/2021	228.055,00
448010000665763	23/02/2021	70.995,00
448010000667960	17/03/2021	74.943,00
448010000670262	20/04/2021	72.574,00
448010000672882	21/05/2021	80.471,00

CUARTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 29 de junio de 2018 y 23 de agosto de 2019, consistentes en el embargo y secuestro de los honorarios o de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que los demandados devengan como funcionarios de la Empresa Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño COLACTEOS LTDA. El embargo del vehículo de propiedad de Francisco Javier Muñoz Gómez de las siguientes características Marca Auteco Bajaj, Tipo motocicleta, modelo 2008 placas JSW57B, ofíciase a la secretaria de transito de Pasto. El embargo de la bien inmueble cuya nuda propiedad ostenta la señora Teresa de Jesús Maya López registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 240-160864 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto.

SEPTIMO. – SIN LUGAR a dejar a disposición el remanente de los bienes que se llegare a desembargar a favor del proceso 2019-00331, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese Y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 23 de junio de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 22 de junio de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando el registro de la medida cautelar decretada. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00607

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Jully Vanessa Quintero Dorado y Cristian Adrián Pastaz Benavides

Pasto (N.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y dado que, en el certificado expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, aparece que sobre el bien embargado de placas **JZB31E** existe garantía prendaria, se procederá a ordenar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, al acreedor, esto es, a Inversiones Pacífico S.A., para los efectos determinados en el artículo 462 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente asunto a Inversiones Pacífico S.A. acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. para los efectos determinados en el artículo 462 ibídem. Actuación que corre a cargo de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 23 de junio de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial.- Pasto, 22 de junio de 2021. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de la parte demandante en cuanto al cumplimiento de la medida cautelar decretada. (Fl. 7 y 8 cuaderno cautelares-expediente digital). Sírvese Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00978
Demandante: Luz Marina Goyes Bonilla
Demandada: Janeth Cabrera Goyes

Pasto (N.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede y revisado el sistema de títulos judiciales se observa que el embargo al salario de la ejecutada se ha venido realizando desde octubre de 2019 hasta el 9 de abril de 2021 de manera interrumpida.

Ahora bien, como se observa que la demandada soporta otras medidas de embargo del salario de otros procesos, el despacho ordenara al tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Pasto, a efectos de que certifique cuales corresponden a este sumario.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

REQUERIR a la Tesorería General del Municipio de Pasto, a efectos de que certifique los descuentos que se han realizado a la señora Janeth Cabrera Goyes por concepto de embargo de salario y con destino a este proceso.

Notifíquese Y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 23 de junio de 2021</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Informe Secretarial. Pasto, 22 de junio de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00296

Demandante: Alex Sánchez González

Demandado: Mario Fernando Rosas Martínez

Pasto (N.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 23 de junio de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. Pasto, 22 de junio de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto con la solicitud de medida cautelar. (Fls. 17 y 18). Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00296

Demandante: Alex Sánchez González

Demandado: Mario Fernando Rosas Martínez

Pasto (N.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que el demandado posea en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs en varias entidades financieras.

Una vez revisado el plenario se observa que, con auto del 23 de julio de 2019, ya se había proferido el embargo del bien antes descrito.

Así las cosas, la parte demandante deberá atenerse a lo resuelto en esa providencia y revisar sigilosamente los expedientes a efectos de no elevar peticiones reiterativas que congestionan el servicio.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ATENERSE a lo resuelto en providencia del 23 de julio de 2019, por la razón anotada en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 23 de junio de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. - Pasto, 22 de junio de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso obrante a folio 39 del cuaderno principal expediente digital. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado C Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00392

Demandante: Carlos G. Pérez Bastidas

Demandadas: Rocío del Pilar López Vargas

Pasto (N.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso toda vez que la demandada Rocío del Pilar López Vargas, canceló la obligación en su totalidad por valor de ocho millones novecientos trece mil doscientos diez pesos (\$8.913.210).

Por otra parte, solicita *“se ordene entregar los títulos judiciales depositados por el pagador de esa empresa en el Banco Agrario de Pasto y se cancelen a mi favor. Así mismo, se termine y archive el proceso conforme a lo solicitado”*.

Es preciso decir que la petición realizada no es clara en el sentido de que en principio manifiesta que la obligación ya fue cancelada por la demandada en su totalidad, por una suma de dinero, empero, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales descontados.

Así las cosas, previa orden de terminación se requerirá al apoderado a efectos de que aclare si la obligación se va cancelar con los dineros embargados que se encuentran en depósitos judiciales por la suma de ocho millones novecientos trece mil doscientos diez pesos (\$8.913.210) y el dinero restante sea devuelto a la demandada, situación en la cual la petición debe ir coadyuvada por la señora Rocío del Pilar López Vargas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte ejecutante a efectos de que se sirva precisar la solicitud de terminación del proceso de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 23 de junio de 2021
Secretario